



Apunte semana 6

Estado de excepción

ASIGNATURA FUNDAMENTOS DEL
DERECHO PÚBLICO



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE:.....	4
ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA	5
ESTADO DE SITIO	6
ESTADO DE EMERGENCIA CONSTITUCIONAL EN CASO DE CATÁSTROFE.....	7
ESTADO DE EMERGENCIA CONSTITUCIONAL POR DISTURBIOS INTERNOS	9
CONCLUSIÓN.....	10
BIBLIOGRAFÍA.....	11

Introducción

Los estados de excepción son situaciones extraordinarias que permiten a los gobiernos tomar medidas excepcionales para proteger la seguridad nacional o la estabilidad del país. En Chile, estos estados se encuentran regulados en la Constitución Política y en la Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción.

En este apunte docente, se abordará el tema de los estados de excepción en Chile, detallando cada uno de los estados contemplados en la legislación y sus características principales.

Estado de excepción constitucional de catástrofe:

El estado de excepción constitucional de catástrofe es uno de los estados de excepción contemplados en la legislación chilena, regulado por la Constitución Política y la Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción.

Este estado se declara cuando ocurre una catástrofe natural o una calamidad pública que afecta gravemente a la población. Se pueden tomar medidas como la evacuación de personas, la restricción de la libertad de circulación y la implementación de toques de queda.

La duración del estado de excepción no puede exceder los 90 días, pero puede ser prorrogado por el mismo período si se mantienen las circunstancias que motivaron su declaración.

El estado de excepción constitucional de catástrofe es decretado por el presidente de la República y debe ser comunicado al Congreso Nacional dentro de las 48 horas siguientes a su declaración. El Congreso puede ratificar o rechazar el estado de excepción por la mayoría absoluta de sus miembros.

Es importante destacar que, en este estado de excepción, las autoridades civiles y deben actuar coordinadamente, bajo la dirección del presidente de la República y en el marco de la Constitución y las leyes.

En resumen, el estado de excepción constitucional de catástrofe es una medida excepcional que permite al gobierno tomar medidas urgentes para proteger la seguridad de la población en situaciones de desastres naturales o calamidades públicas. Sin embargo, es importante que estas medidas estén sujetas al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.



Estado de excepción constitucional de emergencia

El estado de excepción constitucional de emergencia es uno de los estados de excepción contemplados en la legislación chilena, regulado por la Constitución Política y la Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción.

Este estado se declara cuando existan circunstancias que ocurran gravemente el orden público o la seguridad del país. Se pueden tomar medidas como la restricción de la libertad de circulación y la implementación de toques de queda.

La duración del estado de excepción no puede exceder los 90 días, pero puede ser prorrogado por el mismo período si se mantienen las circunstancias que motivaron su declaración.

El estado de excepción constitucional de emergencia es decretado por el presidente de la República y debe ser comunicado al Congreso Nacional dentro de las 48 horas siguientes a su declaración. El Congreso puede ratificar o rechazar el estado de excepción por la mayoría absoluta de sus miembros.

En este estado de excepción, las autoridades civiles y militares deben actuar coordinadamente, bajo la dirección del presidente de la República y en el marco de la Constitución y las leyes.

Es importante destacar que, en este estado de excepción, las autoridades deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, y que las medidas tomadas deben ser proporcionales a la situación que motivó su declaración.

En resumen, el estado de excepción constitucional de emergencia es una medida excepcional que permite al gobierno tomar medidas urgentes para proteger el orden público y la seguridad del país. Sin embargo, es importante que estas medidas estén sujetas al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Estado de sitio

El estado de sitio es uno de los estados de excepción contemplados en la legislación chilena, regulado por la Constitución Política y la Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción.

Este estado se declara en caso de invasión, guerra exterior, conmoción interior, sublevación o graves alteraciones del orden público. Se pueden tomar medidas como la restricción de la libertad de circulación y la implementación de toques de queda.

La duración del estado de excepción no puede exceder los 90 días, pero puede ser prorrogado por el mismo período si se mantienen las circunstancias que motivaron su declaración.

El estado de sitio es decretado por el presidente de la República y debe ser comunicado al Congreso Nacional dentro de las 48 horas siguientes a su. El Congreso puede ratificar o rechazar el estado de excepción por la mayoría absoluta de sus miembros.

En este estado de excepción, las autoridades civiles y militares deben actuar coordinadamente, bajo la dirección del presidente de la República y en el marco de la Constitución y las leyes.

Es importante destacar que, en este estado de excepción, las autoridades deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, y que las medidas tomadas deben ser proporcionales a la situación que motivó su declaración.

En resumen, el estado de sitio es una medida excepcional que permite al gobierno tomar medidas urgentes para proteger la seguridad del país en situaciones de invasión, guerra exterior, conmoción interior, sublevación o graves alteraciones del orden público. Sin embargo, es importante que estas medidas estén sujetas al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Estado de emergencia constitucional en caso de catástrofe

El estado de emergencia constitucional en caso de catástrofe es un estado de excepción que se declara en situaciones de grave riesgo para la población a causa de una catástrofe. Está regulado por la Constitución Política y la Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción.

Este estado de emergencia permite al presidente de la República operar la libertad de circulación y la libertad de reunión, establecer zonas de seguridad, suspender las garantías constitucionales, entre otras medidas necesarias para proteger la vida y la integridad física de las personas en situación de emergencia.

La duración del estado de emergencia constitucional en caso de catástrofe no puede exceder los 60 días, pero puede ser prorrogado por el mismo período si se mantienen las circunstancias que motivaron su declaración.

Es importante destacar que, en este estado de emergencia, las autoridades deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, y que las medidas tomadas deben ser proporcionales a la situación que motivó su declaración.

El estado de emergencia constitucional en caso de catástrofe es una medida excepcional que permite al gobierno tomar medidas urgentes para proteger la vida y la integridad física de las personas en situaciones de grave riesgo por una catástrofe. Sin embargo, es importante que estas medidas estén sujetas al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.



Estado de emergencia constitucional por disturbios internos

Este estado se declara en caso de disturbios internos que pongan en peligro la seguridad de la población. Se pueden tomar medidas como la restricción de la libertad de circulación y la implementación de toques de queda. La duración del estado de excepción no puede exceder los 30 días.

Conclusión

Los estados de excepción son medidas extraordinarias que pueden ser necesarias en situaciones de emergencia o crisis. Sin embargo, es importante recordar que estas medidas deben ser proporcionales y estar sujetas al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Bibliografía

- Constitución Política de la República de Chile (1980).
- Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción (1985).

Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2021). Estados de Excepción Constitucional. Recuperado de <https://www.interior.gob.cl/estados-de-excepcion-constitucional/> .